

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Cerro Sombrero, a veintitrés días del mes de octubre del año dos mil nueve, entre la I. Municipalidad de Primavera representada por su Alcalde Don **RICARDO OLEA CELSI**, R.U.T. N° 4.733.943-K, ambos domiciliados para estos efectos en Arturo Prat N°191, Cerro Sombrero, en adelante "**La Municipalidad**", por una parte, y por la otra, Doña **MARITZA EVELIN VELASQUEZ CULUN**, R.U.T. N° 15.730.044-K, domiciliada en Odila Sidgman 401, Cerro Sombrero, en adelante "**La Kinesióloga**", se suscribe el presente Contrato sujeto a las estipulaciones que en este instrumento se expresan:

ARTICULO 1: La kinesióloga se compromete a realizar las actividades de estimulación temprana a los niños de 0 a 4 años de la comuna, que asistan a la Sala de Estimulación Temprana en Sede de la Comunidad que se implementará en Cerro Sombrero.

ARTICULO 2: La kinesióloga deberá de acuerdo a las indicaciones entregadas por el Terapeuta Ocupacional que realizó evaluación de los niños, y de la parvularia asesora, realizar actividades de estimulación temprana en las distintas áreas de desarrollo psicomotor de los niños, para lo cual trabajará en forma individual con cada niño y sus padres o encargados, de acuerdo a calendario de atenciones que se establecerá para ese efecto. Al final del periodo de trabajo deberá entregar un informe con un resumen de las labores realizadas con cada niño y sugerencias de continuidad de trabajo.

ARTICULO 3: La kinesióloga dependerá directamente de la Dirección de Desarrollo Comunitario y trabajará en coordinación con la Parvularia asesora.

ARTICULO 4: La I. Municipalidad pagará a la Kinesióloga por jornada de trabajo la suma de \$ 17.750 (diecisiete mil setecientos cincuenta pesos) con un tope de \$639.000 pesos), lo cual incluye la retención del 10%, una vez que haya entregado los informes correspondientes, previa presentación de Boleta de Honorarios.

ARTICULO 5: El financiamiento de los trabajos será con cargo al Proyecto de Sala de Estimulación Temprana en Sede de la Comunidad, presupuesto Municipal 2009.

ARTICULO 6: El plazo que durará el contrato será desde el 26 de octubre al 30 de diciembre del 2009 y/o hasta que se completen las jornadas de trabajo.

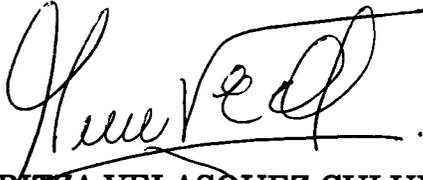
ARTICULO 7: Los costos de traslados, alojamiento y alimentación serán de costo de la kinesióloga.

ARTICULO 8: El presente contrato no dará derecho al pago de imposiciones previsionales ni de salud, como tampoco al pago de Licencias Médicas, permisos o accidentes del trabajo; todo lo cual será de exclusiva responsabilidad del trabajador.

ARTICULO 9: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en C° Sombrero y se someten a la jurisdicción de los tribunales de Tierra del Fuego.

ARTICULO 10: La autoridad del Sr. Alcalde, emana del Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional de la XIIa. Región, de fecha 03 de diciembre del 2008 y de la Alcalde (S) de acuerdo a Decreto Municipal N° 656 del 01 de octubre de 2007.

ARTICULO 11: El presente Contrato se firma en tres ejemplares de idéntico tenor, quedando una copia en poder del trabajador y las restantes en la Municipalidad.


MARITZA VELASQUEZ CULUN
KINESIOLOGA




RICARDO OLEA CELSI
ALCALDE